Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructuras o Refinanciamientos que no cuentan con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo

El suscrito Dr. Héctor Salgado Banda, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de la constancia de nombramiento y credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales, en relación al crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Crédito simple
Clave y fecha de Inscripción	P11-1120094 -06 de noviembre de 2020-
Ente Público	Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Monto Original del Financiamiento	$1,300,000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo	3,287 días
Destino	Inversión pública productiva
Fuente de pago	Fondo General de Participaciones
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago No. 8870
Garantía	No aplica
Derivado	No aplica
Perfil de Pago	Amortizaciones mensuales iguales de capital y pago de intereses mensual sobre saldo insoluto
Tasa de interés	TIIE 28 días + 0.95%
Tasa Efectiva Vigente	No aplica
Saldo Vigente	$ 1,159,663,878.00 (un mil ciento cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) con corte al 30 de abril de 2022
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	No aplica

II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	Sin cambio
Ente Público	Sin cambio
Monto del Financiamiento	Sin cambio
Plazo	Sin cambio
Tipo de Tasa de Interés	Sin cambio
Gastos Adicionales	Sin cambio
Destino	Sin cambio
Fuente de pago	Sin cambio
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago No. 10008870
Garantía	No aplica
Derivado	No aplica
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	No aplica

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de oferta	Tipo de Obligación	Monto a Ofertado	Tasa de Interés ofertada		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Perfil de Pago			Tasa Efectiva
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia			Periodicidad	Crecimiento Amortización	Garantía de pago	
Oferta nueva	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Oferta vigente	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a

n/a – No aplica.

El presente análisis corresponde a un proceso de reestructura para mejora de condiciones contractuales.

Cláusula Vigente	Cláusula Propuesta en la Reestructura	Descripción de los beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual	Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual
Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. *1.1 Definiciones.* "Fideicomiso". Fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago número 8870 de fecha 28 de enero de 2003 y sus convenios modificatorios dentro de los que se encuentra el de sustitución de Fiduciario, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Guanajuato como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y actualmente con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario.	***Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación.*** *1.1 Definiciones.* "Fideicomiso". Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago número 10008870.	El cambio del número administrativo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, se derivó de un ajuste operativo por parte de la institución fiduciaria, con dicha actualización en el instrumento se brinda certeza jurídica a la partes del mecanismo de pago pactado.	Con la actualización del número del Fideicomiso se estima disminuir el tiempo en la operación entre el Fiduciario y los Fideicomisarios en Primer Lugar respecto al mecanismo de pago.
Cláusula Cuatro. Pagos. *4.1 Vigencia; Fechas de Pago.* (b) A efecto de lo anterior, de conformidad con los artículos 3 fracción V, 11 fracciones I y II, 12 fracción V, 13 fracciones IV y V, 14, 30 y 31 de la Ley de Deuda Pública; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y las demás disposiciones aplicables, incluyendo el artículo Cuarto del Decreto, el Acreditado acuerda destinar como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo bajo este contrato, un porcentaje de **5.31% (cinco punto treinta y uno por ciento)** de las Participaciones Fideicomitidas considerando el porcentaje actual de Participaciones afectas al Fideicomiso, sujeto al ajuste de dicho porcentaje según lo establecido en los incisos a) y b) de la Cláusula 4.4 del presente Contrato, el cual es	***Cláusula Cuatro. Pagos.*** *4.1 Vigencia; Fechas de Pago.* (b) El **"ACREDITADO"** se obliga a afectar, de manera irrevocable y a favor del **"ACREDITANTE"**, el 1.7680% (uno punto siete mil seiscientos ochenta por ciento) de las Participaciones Federales del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al **"ESTADO"**, lo cual equivale al 2.2100% (dos punto dos mil cien por ciento) de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le corresponden al **"ESTADO"**, excluyendo las que les corresponden a los municipios, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.	Liberación de participaciones afectadas como fuente pago.	Se estima que con la reestructura se estará dejando de afectar un promedio anual de $120´674,460 (ciento veinte millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.). En consecuencia, el

equivalente al 2.125% del Fondo General de Participaciones federales que en ingresos presentes y futuros le corresponden al Estado. *4.4* *Afectación de Participaciones; Otras Obligaciones del Estado.* (a) A la fecha de suscripción del presente Contrato de Crédito, el Acreditado tiene afectos al patrimonio del Fideicomiso el 40% (cuarenta por ciento) del total de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado de Guanajuato, bajo el Fondo General de Participaciones ramo 28 (veintiocho), por lo que en base a dicho porcentaje, el porcentaje que debe ser asignado para el pago del presente Crédito es del **5.31% (cinco punto treinta y uno por ciento)** de las Participaciones fideicomitidas, equivalente al 2.125% (dos punto ciento veinticinco por ciento) del Fondo General de Participaciones federales que en ingresos presentes y futuros le corresponden al Estado.	*4.4* *Afectación de Participaciones; Otras Obligaciones del Estado.* (a) El porcentaje que debe ser asignado para el pago del presente Crédito es del 1.7680% (uno punto siete mil seiscientos ochenta por ciento) de las Participaciones Federales del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al **"ESTADO"**, lo cual equivale al 2.2100% (dos punto dos mil cien por ciento) de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le corresponden al **"ESTADO"**, excluyendo las que les corresponden a los municipios, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.		Estado contará con una mayor disponibilidad de sus recursos, por lo que podrá destinar ese flujo a otros proyectos en beneficio de la población.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de reestructura presenta mejores condiciones que el financiamiento vigente.

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración
Estado Libre y Soberano de Guanajuato